

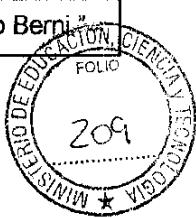


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2005 "Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCION N° 748

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2005



VISTO, la Ley N°24195 y la Resolución Ministerial N°1299 de fecha 20 de octubre de 2004 y el Expediente N°3848/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial mencionada en el VISTO, en su Artículo 3º aprueba los procedimientos que se establecen en el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIONES DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS, que como Anexo II forma parte integrante de esa medida.

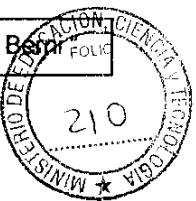
Que resulta conveniente con el fin de atender más adecuadamente la complejidad de las relaciones que se generan en la práctica, elaborar un dispositivo ampliatorio al aprobado como ANEXO II de la Resolución Ministerial N° 1299 de fecha 20 de octubre de 2004, en lo que refiere específicamente a los puntos N° 3 y N° 4 con relación a la participación de estudiantes y docentes en la Instancia Nacional y en la Instancia Internacional respectivamente

Que dicho procedimiento ampliatorio, sería aplicable sólo a las Universidades Organizadoras de Proyectos Educativos con Características de Olimpiadas que no fueron alcanzadas por la Convocatoria reglamentada por Resolución Ministerial N° 1691 de fecha 29 de diciembre de 2004, y que hasta ese año, contaron con el auspicio y apoyo económico de este Ministerio a saber: OLIMPIADA ARGENTINA DE QUÍMICA, organizada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA, organizada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico- Química y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto; OLIMPIADA ARGENTINA DE FÍSICA, organizada por la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba y OLIMPIADA INFORMÁTICA ARGENTINA, organizada por la Universidad Nacional de General San Martín.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2005 "Año de homenaje a Antonio Bertrand"



Que el dispositivo ampliatorio es necesario a fin de no provocar cambios abruptos en la implementación y desarrollo de las Instancias Nacionales e Internacionales de las Olimpiadas mencionadas precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°22520 (t.o. 1992), Art.4º, Inc.b), Ap.7 y Art.23 quater, Inc.2 (según texto del Decreto N°355/02) y por el Art.2º del Decreto N°1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar como medida de excepción y por única vez, el "REGLAMENTO AMPLIATORIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSTANCIA NACIONAL Y PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS INTERNACIONALES", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Reglamento Ampliatorio aprobado en el artículo 1º, sólo podrá ser implementado por las Universidades Organizadoras de Proyectos Educativos con características de OLIMPIADAS que no fueron alcanzadas por la Convocatoria reglamentada por la Resolución Ministerial N°1691 de fecha 29 de diciembre de 2004 y que hasta ese año contaron con el auspicio y apoyo económico de esta Cartera y regirá hasta que se disponga la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a las Instituciones mencionadas en el segundo considerando, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y archívese en el Expediente N°3848/02.

AA  
ZL  
JY

RESOLUCIÓN N°

748

Daniel F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2005 "Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCIÓN N° 748



ANEXO I

**"REGLAMENTO AMPLIATORIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INSTANCIA NACIONAL Y PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS INTERNACIONALES"**

Para la organización y desarrollo de las Instancias Nacional e Internacional se contemplan las opciones que se detallan a continuación como alternativa a lo establecido en los puntos N° 3 y 4 del ANEXO II parte integrante de la Resolución Ministerial N° 1299 de fecha 20 de octubre de 2004, a fin de que puedan aplicarlas transitoriamente las olimpiadas: ARGENTINA DE QUÍMICA, INFORMÁTICA ARGENTINA, ARGENTINA DE FÍSICA Y ARGENTINA DE BIOLOGÍA.

1.-Teniendo en cuenta lo reglamentado en el punto N° 3 del ANEXO II de la Resolución Ministerial N° 1299 del 20 de Octubre de 2004 (referido entre otras cuestiones a los viáticos y traslados de alumnos y docentes para la INSTANCIA NACIONAL), en el caso de que una o más provincias no presenten delegaciones para participar en la Instancia Nacional, el presupuesto asignado a traslados, podrá afectarse a financiar la estadía de un mayor número de participantes entre las provincias y niveles con mayor índice de participación.

1.a. Teniendo en cuenta lo reglamentado en el punto N° 3, del ANEXO II de la Resolución Ministerial N° 1299 del 20 de Octubre de 2004 (referido entre otras cuestiones a los viáticos y traslados de alumnos y docentes para la INSTANCIA NACIONAL), en el caso de que una o más provincias no presenten delegaciones para participar en la Instancia Nacional, esas vacantes podrán distribuirse proporcionalmente entre las provincias participantes.

1.b. Las Instituciones Organizadoras antes mencionadas que en su reglamentación vigente no contemplen selección provincial, sino otra forma de selección previa al certamen nacional, tendrán la alternativa de abonar sólo gastos de estadía (alojamiento y comida) durante la Instancia Nacional, quedando a cargo de los participantes los gastos de traslado al lugar sede.



2005 "Año de homenaje a Antonio Bernardo"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

7 4 8

RESOLUCIÓN N°

2.- Teniendo en cuenta lo reglamentado en el punto N° 4, del ANEXO II de la Resolución Ministerial N° 1299 del 20 de Octubre de 2004 (referido a INSTANCIA INTERNACIONAL), y la modalidad de preselección que algunas de las cuatro Olimpiadas antes mencionadas implementan históricamente en cuanto a la conformación de la delegación oficial que participará en la / las INSTANCIAS INTERNACIONALES, este MINISTERIO podrá abonar los gastos de viáticos y traslados que fueran necesarios cubrir a los estudiantes que deban trasladarse desde su provincia al lugar seleccionado como sede en la etapa de preselección, proceso del que surgirán los cuatro integrantes de la delegación oficial.

Una vez que los Comités Olímpicos respectivos, seleccionen la opción más conveniente para su organización interna respecto de las Instancias Nacional e Internacional, la misma deberá ser comunicada por CIRCULAR, a las Instituciones participantes y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

*(Handwritten signatures and initials)*